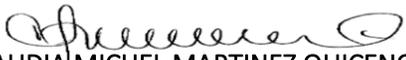


Auto interlocutorio No. 185  
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Radicado: 2020-00249  
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO  
Demandada: DIANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos veintiuno (2021). Se deja constancia que el día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la demandada para contestar la demanda, lo cual hizo en término a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Fecha notificación por estado.....26/01/2021  
Término para contestar la demanda.....10 días  
Vencimiento término para contestar la demanda.....09/02/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 523 del C.G.P. se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, procedimiento que se deberá surtir conforme con lo determinado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

Auto interlocutorio No. 185  
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Radicado: 2020-00249  
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO  
Demandada: DIANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA



**Secretaría**, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria